

QUILMES, 29 NOV. 2004

VISTO el Expediente N° 827-0599/04, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, el profesor Diego Rapoport ha presentado "Recurso Administrativo y Jerárquico", que por el principio de informalismo deberá considerarse "Recurso de Reconsideración y Jerárquico" contra la Resolución (R) N° 693/04, por la que se desestima la nueva solicitud del Dr. Rapoport, de revisión de la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación Externa con respecto a la renovación del Proyecto "La Geometría del Azar en la Física-Matemática".

Que el recurso impugna, el dictamen de la Comisión Evaluadora Externa de fs. 6/8, y a la posterior respuesta de fs. 17/ 21 al pedido de reconsideración presentado por el Sr. Rapoport a fs. 9 a 16. Impugna tanto el dictamen como su ampliación ya que ambos fueran acogidos por la Resolución citada del Rector.

Que el Dr. Rapoport insiste en la supuesta discriminación de que se considera objeto y en que la CEE viola los principios del Estatuto de la Universidad.

Que manifiesta que la respuesta de la CCE, es un acto de violencia, consistente en insistir en los términos de su dictamen.

Que ello significa, a su entender, un acoso académico, laboral y moral.

Que refiere, asimismo, a la carencia de oficina con computadora e impresora y a lo exiguo de la suma asignada a su proyecto.

Que la CEE se expidió con respecto al pedido de ampliación presentado.

Que no debe inadvertirse que cada evaluación es única, no es comparable a otras, es cualitativa, no cuantitativa y la misma no está forzosamente relacionada con el número de los trabajos o publicaciones del presentante.

Res. R. Nro. 922/04

7



Que el juicio de la Comisión es válido toda vez que sus miembros fueron designados por el Consejo Superior de la Universidad en la forma y términos que son su facultad.

Que en cuanto a la suma asignada al proyecto del Dr. Rapoport, no debía ser desconocida por el mismo al momento de la presentación de su proyecto

Que la nueva comisión evaluadora que solicita el presentante (fs. 46/47), con la composición que él desearía, parece poco factible de reunirse ( miembros de Tel Aviv/ Israel, Cantabria/ España y Mar del Plata/ Argentina), y su sola petición (fs. 46/47), muestra falta de realismo y objetividad.

Que en lo que respecta a la discriminación, el Congreso Nacional aprobó la Ley 24.515 y sus modificatorias de creación del INADI (Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo), que se encuentra disponible para toda persona que lo considere necesario.

Que nada indica que el Dr. Rapoport sea discriminado por causa alguna, puesto que desenvuelve sus actividades con normalidad en el ámbito de la Universidad.

Que la evaluación practicada por la comisión, ofrece una opinión objetiva de un tercero. De ninguna forma sus opiniones apuntan a perseguirlo, tampoco importa un mal trato o un acto de violencia opinar de forma diferente.

Que el hecho de que uno de miembros de la Comisión fuera invitado a la ceremonia de colación de grados de la UNQ, significa un reconocimiento a sus méritos, por los cuales justamente se lo designa en la Comisión, y no autoriza a abrigar dudas sobre su independencia de criterio.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1° : Desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto.

ARTICULO 2°: Denegar el pedido de formación de nueva Comisión Evaluadora Externa.

Res.R. Nro. 922/04





Universidad  
Nacional  
de Quilmes

ARTICULO 3°: Mantener la aprobación del Proyecto en los términos del Art. 3° de la Resolución (R) N° 249/04, del 3 de mayo de 2004.

ARTICULO 4°: Regístrese, practíquese la notificación y cumplido, elévese al Consejo Superior por así corresponder.

RESOLUCION (R) N°:922/04

  
Dr. Mariana A. Rocca  
Secretaría Académica  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Dr. Mario R. Ermácora  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES